

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°

**165**

**27 ABR 2016**

*"Por medio de la cual se ordena cancelar acreencia a nombre de ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A., de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE BOLIVAR EN LIQUIDACION"*

**EL SECRETARIO PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,**

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto 135 del 14 de marzo de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Departamental N° Decreto No 517 del primero (1) de noviembre del 2013, el Gobernador de Bolívar en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en el artículo 305 numeral 8, y la Ordenanza No.40 del 26 de septiembre de 2013, ordenó suprimir y liquidar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE BOLIVAR**, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Decreto N° 894 de diciembre 29 de 2004.

Que a partir de la vigencia del **decreto 517** de 2013, el término en que debía concluir el proceso liquidatorio de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN** era de doce (12) meses, y fue prorrogado hasta el 6 de diciembre de 2014 mediante Decreto No. 323 de 6 de noviembre de 2014.

Que el Artículo 5 del Capítulo II del Decreto Departamental No 517 de 2013, dispuso que la Dirección de la liquidación estaría a cargo de una Fiduciaria Publica de orden Nacional quien actuaría como Agente Liquidador, para lo cual el Departamento de Bolívar suscribió contrato de prestación de servicios No 1334 de Noviembre 5 de 2013, con Fiduciaria La Previsora S.A.

Que Fiduciaria la Previsora S.A. otorgó Poder General mediante Pública No. 10193 del 15 de noviembre de 2013 de la Notaría 72 del circulo de Bogotá, al Doctor JOSE DAVID MORALES VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.154.240 para realizar todas las actuaciones inherentes al proceso liquidatorio de la ESE Hospital Regional de Bolívar en liquidación, mediante Escritura.

Que en los términos del Artículo 43 del Decreto departamental 517 de 2013, el Apoderado General de la Fiduprevisora S.A., en uso de sus facultades y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, celebró contrato de prestación de Servicios No. 32 de 21 de Agosto de 2014 con la empresa ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. para la organización, manejo, depósito, y administración del archivo inactivo de la **EMPRESA (ESE Hospital Regional de Bolívar en Liquidación)**, con un plazo de ejecución dividido en dos fases "la organización física y técnica de los archivos estipulada en tres (3) meses, a partir de la suscripción del Acta de inicio, y la fase de administración y custodia de los archivos por un término de cinco años a partir de la finalización de la primera fase.

Que la duración del contrato de prestación de servicios No. 32 de 2014 supera el término del proceso liquidatorio de la ESE Hospital Regional de Bolívar en liquidación, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 254 de 2000 "los archivos de la entidad en liquidación se conservarán conforme lo estipulado por el Archivo General de la Nación, será responsabilidad del liquidador constituir, con recursos de la entidad, el fondo requerido para atender los gastos de conservación, guarda depuración de los archivos. La destinación de recursos de la liquidación



**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N°**

**165**

**27 ABR 2016**

*"Por medio de la cual se ordena cancelar acreencia a nombre de ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A., de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE BOLIVAR EN LIQUIDACION"*

para este fin se hará con prioridad a cualquier otro gasto o pago a cargo de la masa de la entidad en liquidación.

Que la Cláusula Décima del Contrato No. 32 de 2014, establece que, a la finalización del proceso liquidatorio el contrato estará cedido a la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, y será ésta quien vigilará y ejercerá control de manera imparcial por el adecuado desarrollo de la ejecución del contrato en calidad de Supervisor – Cláusula Décimo Tercera.

Que el 3 de diciembre de 2014 el Apoderado General de la Fiduprevisora S.A. y los miembros de la Junta Asesora de la liquidación suscribieron el Acta Final de la Liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Bolívar en Liquidación.

Que mediante Resolución No. 325 del 5 de Diciembre del 2014, el Apoderado General de la Fiduprevisora S.A. Declara la Finalización del Proceso Liquidatorio y extinción de la persona jurídica Empresa Social del Estado Hospital Regional de Bolívar en liquidación, acto administrativo, que se publicó en el periódico el Espectador, el 5 de Diciembre del 2014.

Que previo al cierre del proceso liquidatorio de la ESE Hospital Regional de Bolívar en Liquidación, fue constituido patrimonio autónomo con FIDUAGRARIA, con el objeto de cancelar obligaciones pendientes del proceso liquidatorio debidamente inventariadas y respaldadas con los recursos girados por el liquidador.

Que al finalizar el Contrato de encargo fiduciario de Administración y pagos FID-065-2013 suscrito con Fiduagraria quedaron pendiente obligaciones y remanentes devueltos al Departamento de Bolívar, girados a la cuenta de ahorro de AV VILLAS No. 821-27957-7 debidamente certificados, conforme lo establecido en los numerales 2 y 3 del Acta de liquidación Final del proceso liquidatorio de la ESE Hospital Regional de Bolívar en Liquidación.

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los terminos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos

Manga 3ª Avda CI 28 No. 24-79 Centro Empresarial El Imán  
Teléfono 6517444 Ext 124 Pág. Web [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)  
Cartagena - Colombia



**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N°**

**165**

**27 ABR 2016**

*"Por medio de la cual se ordena cancelar acreencia a nombre de ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A., de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE BOLIVAR EN LIQUIDACION"*

en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución

Que la asamblea departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el programa de Saneamiento Fiscal y financiero del Departamento de Bolívar, que estuvo reglamentado mediante el decreto 321 del 24 de junio de 2013.

Que en virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, expide el Decreto No. 70 el 9 de febrero de 2016, el cual reglamenta la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2016...

Que las obligaciones pendientes de cancelación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE BOLIVAR, hoy a cargo del Departamento de Bolívar, hacen parte del inventario de acreencias del anexo #1 del programa de saneamiento fiscal y financiero descrito en Decreto No. 70 del 9 de febrero de 2016.

Que el acreedor Contratista ALPOPULAR -ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A., presentó reclamación por el saldo pendiente de la factura 0026144 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 032/2014, suscrito con la ESE HOSPITAL REGIONAL DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN para la organización, manejo, depósito, y administración del archivo inactivo por valor de \$4.519.296 más los intereses de mora causados desde el 1 de enero de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016 \$1.530.347, resultando un monto adeudado por pagar de **SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.049.643.00)**,

Que una vez consultado el Anexo No 1 del Decreto 70 de 2016, se pudo constatar que dicha obligación se encuentra relacionada (Tercer Orden Acreencias Determinadas De Las Eses Hospitales Públicos Departamentales Liquidados), del respectivo anexo.

Que para proceder al pago de la acreencia relacionada se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240 del 4 de marzo de 2016 del rubro Fondo De Contingencia código 02.4.10.01

Que por las consideraciones anteriores,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago del valor adeudado a **ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. NIT 860.020.382-4** por el saldo de la factura 0026144 más los intereses causados desde Enero 1 de 2015 al 29 de febrero de 2016, en virtud del contrato de prestación de servicios No. 32/2014 celebrado con la ESE HOSPITAL REGIONAL DE BOLIVAR EN LIQUIDACION, para la organización, manejo, depósito, y administración del archivo inactivo





**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N°**

**165**

"Por medio de la cual se ordena cancelar acreencia a nombre de ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A., de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE BOLIVAR EN LIQUIDACION"

de la entidad hoy liquidada. Por valor de **SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (6.049.643.00)**

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, a la Dirección Financiera de presupuesto, de contabilidad y de tesorería realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita al beneficiario del crédito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realícense los descuentos de ley que correspondan y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo se comunicará en la forma y términos previstos en la ley.

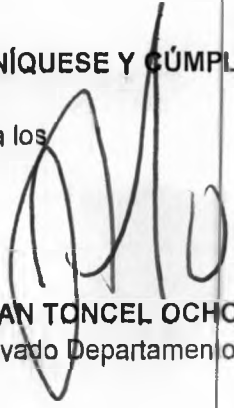
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución surte efectos legales a partir de su fecha de expedición,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**27 ABR 2016**

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C, a los



**JOHAN TONCEL OCHOA**

Secretario Privado Departamento de Bolívar

Vo. Bo. Secretario de Hacienda Departamental  
Proyectó: Astrid Pineda Roa  
Revisó: José Joaquín Posada  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Manga 3\* Avda CI 28 No. 24-79 Centro Empresarial El Imán  
Teléfono 6517444 Ext 124 Pág. Web [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)  
Cartagena - Colombia



GOBERNACION DE BOLIVAR